



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	Bancolombia S.A.
Solicitado	Antonio Rufino Pérez Reyes
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00082 00
asunto	No imprime Trámite a solicitud de terminación. Requiere a la parte actora.

Mediante escrito remitido a través del correo electrónico el 15 de junio de esta anualidad, la apoderada judicial de la parte actora solicita se de trámite a la solicitud de terminación del proceso radicado el 11 de mayo pasado, no obstante, haciendo una búsqueda al memorial mencionado, se encuentra que dicha solicitud no fue remitida a este despacho porque fue dirigida al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, donde se radicó, despacho judicial que a su vez la remitió a este juzgado el 17 de junio.

Conforme a lo anterior, no se imprimirá ningún trámite a la solicitud de terminación de la presente solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega de los vehículos en tanto que la misma no está dirigida a este Despacho.

Aunado a lo anterior, la petición deberá ser clara en cuanto se informa la terminación por el pago de la obligación respecto del vehículo de PLACA JHU645 cuando en las presentes diligencias se encuentra también inmerso el vehículo identificado con placa INN959.

Así mismo, la solicitud deberá ser presentado con coadyuvancia del poderdante, dado que a la apoderada judicial que representa a la parte actora no se le otorgó la facultad de recibir.

Conforme a lo anterior, no se imprime el trámite a la solicitud de terminación del proceso por haberse producido pago total, de la que se solicita impulso procesal.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta.